



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ARTICULO 1. Incorpórese al artículo 20 de la ley de Educación Nacional 26.206 el inciso j), el que quedará redactado del siguiente modo:

ARTICULO 20. — Son objetivos de la Educación Inicial:

- a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de CUARENTA Y CINCO (45) días a CINCO (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
- f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
- g) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.
- h) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo.
- i) Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje.
- J) Promover la formación y desarrollo de la personalidad a través de la educación emocional.**

ARTICULO 2. Incorpórese al artículo 27 de la ley de Educación Nacional 26.206 el inciso m), el que quedará redactado del siguiente modo:

ARTICULO 27. — La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son:

- a) Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.
- b) Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones.
- c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida

d) Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.

e) Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.

f) Desarrollar la iniciativa individual, el trabajo en equipo y hábitos de convivencia solidaria y cooperación.

g) Fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.

h) Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

i) Ofrecer los conocimientos y estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria.

j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as.

k) Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.

l) Promover el conocimiento y los valores, que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.

m) Implementar los recursos pedagógicos necesarios para una educación emocional a los efectos de que niños/as puedan identificar, tramitar, internalizar y expresar emociones de manera saludable.

ARTICULO 3. — Incorpórese al artículo 30 de la ley de Educación Nacional 26.206 el inciso k), el que quedará redactado del siguiente modo:

ARTICULO 30. — La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios. Son sus objetivos:

a) Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.

b) Formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.

c) Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.

d) Desarrollar las competencias lingüísticas, orales y escritas de la lengua española y comprender y expresarse en una lengua extranjera.

e) Promover el acceso al conocimiento como saber integrado, a través de las distintas áreas y disciplinas que lo constituyen y a sus principales problemas, contenidos y métodos.

Senado de la Nación

- f) Desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- g) Vincular a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.
- h) Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/as estudiantes.
- i) Estimular la creación artística, la libre expresión, el placer estético y la comprensión de las distintas manifestaciones de la cultura.
- j) Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes.
- k) Estimular la formación y desarrollo de la personalidad de los adolescentes por medio de una educación emocional que le brinde herramientas pedagógicas para su concreción.

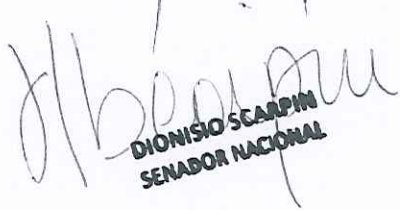


ALFREDO V. CORNEJO
 SENADOR NACIONAL

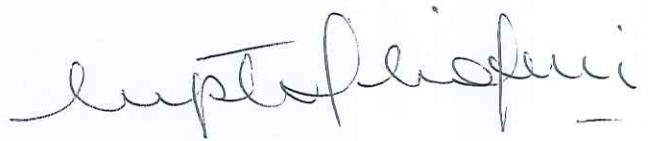


Prof. Stella Maris Olalla
 Senadora de la Nación

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
 SENADOR DE LA NACION



DIONISIO SCARPIN
 SENADOR NACIONAL



GUADALUPE TAGLIAFERRI
 SENADORA NACIONAL



BEATRIZ L. AVILA
 SENADORA DE LA NACION



DR. EDUARDO A. VISCHI
 SENADOR NACIONAL



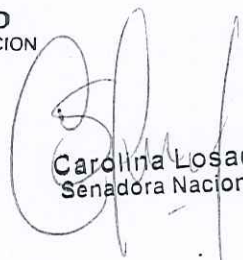
MARIO R. FIAD
 SENADOR DE LA NACION



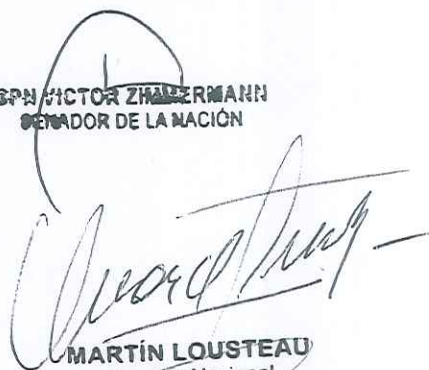
DANIEL BLANCO
 SENADOR NACIONAL



GPN VICTOR ZALDEMANN
 SENADOR DE LA NACION



Carolina Losada
 Senadora Nacional



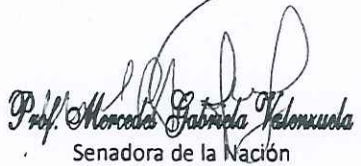
MARTÍN LOUSTEAU
 Senador Nacional



Ing. MARÍA BELÉN TAPIA
 SENADORA DE LA NACION



IGNACIO AGUSTÍN TORRES
 SENADOR NACIONAL



Prof. Mercedes Gabriela Veloncuola
 Senadora de la Nación



LUIS PETROFF NAIDENOFF
 SENADOR DE LA NACION



Edith E. Terenzi
 Senadora Nacional



Senado de la Nación

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

A raíz de la irrupción de la pandemia ocasionada por el virus COVID- 19 en el año 2020, del estrés concomitante acontecido en el ámbito familiar y de los cambios vertiginosos a nivel general que se han producido en la sociedad de tal fecha a la actualidad, se ha detectado un incremento significativo en los niños de estados de ansiedad, irritabilidad, tristeza, trastornos del sueño, de la alimentación, regresiones a etapas previas del desarrollo y somatizaciones. Como así también en los adolescentes de síntomas de depresión, ansiedad, conductas disruptivas, mayor consumo de alcohol y de otras sustancias psicoactivas.

Dada la coyuntura actual, el presente proyecto considera fundamental la incorporación de la educación emocional como dispositivo para la promoción y prevención primaria de la salud mental y desarrollo cognitivo en los niveles inicial, primario y secundario en la escuela pública y en el colegio privado. Esto, a los efectos de que los niños y adolescentes cuenten con los recursos necesarios que les permitan identificar, tramitar, internalizar y expresar sus emociones de manera saludable.

En nuestro país tradicionalmente se ha puesto el acento en la educación formal, que prioriza el desarrollo del pensamiento racional, la memoria, la atención y la concentración; y de manera aleatoria en la educación física, que promueve el desarrollo corporal y de la motricidad.

Ahora bien, es menester resaltar que ínfima ha sido la importancia que se le ha asignado a las emociones en el ámbito educativo cómo parte fundamental del desarrollo integral de los niños/as y adolescentes.

La educación emocional colabora principalmente en la prevención primaria de distintos trastornos mentales en niños y adolescentes, promoviendo la comprensión empática hacia el otro para facilitar las relaciones interpersonales, enseñando a regular las emociones a través de poner en palabras lo que sucede, ayudando a resolver los conflictos de manera asertiva, facilitando el conocimiento de las capacidades y limitaciones propias sin dejar de quererse en lo que respecta a la conformación de la autoestima, mejorando la tolerancia a la frustración y estimulando la creatividad a la hora de enfrentarse a situaciones inciertas o adversas entre otras.

En el año 1986 la OMS (Organización Mundial de la Salud), propone el desarrollo de las "Habilidades para la Vida" (life skills) y luego en el año 1993 elabora un nuevo documento centrado en la educación (Life Skills Education in School), en el cual se define dichas habilidades como "capacidades para adoptar un comportamiento adaptativo y positivo". Se trata de un glosario de 10 habilidades de las cuales 6 son emocionales.

A su vez en la Argentina contamos con antecedentes legislativos que datan del año 2016, en el que se aprobó por unanimidad la primera Ley de Educación Emocional en la provincia de Corrientes y luego en el año 2018 en la provincia de Misiones.



Senado de la Nación

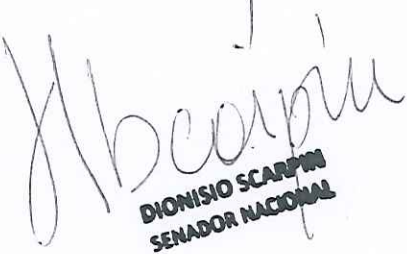
En función de las razones aquí expuestas, la educación emocional debería ser parte prioritaria del proceso educativo continuo, permanente y de calidad en los niveles inicial, primario y secundario.

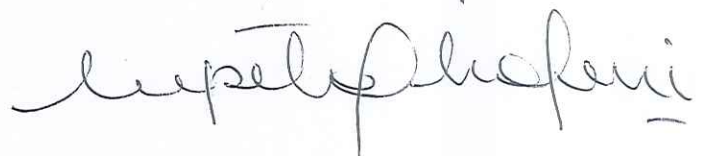
Es por este motivo que solicito a mis pares, tengan a bien acompañarme en el presente proyecto de ley.


ALFREDO V. CORNEJO
SENADOR NACIONAL


Prof. Stella Maris Olalla
Senadora de la Nación


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
SENADOR DE LA NACION


DIONISIO SCARPIN
SENADOR NACIONAL


GUADALUPE TAGLIAFERRI
SENADORA NACIONAL


GUADALUPE TAGLIAFERRI
SENADORA NACIONAL


MARIO R. FIAD
SENADOR DE LA NACION



BEATRIZ L. AVILA
SENADORA DE LA NACION



CPN VICTOR ZIMMERMANN
SENADOR DE LA NACION

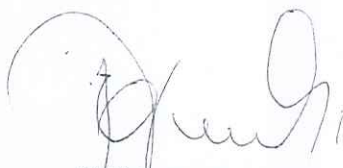

Carolina Losada
Senadora Nacional


DANIEL BLANCO
SENADOR NACIONAL


Ing. MARIA BELÉN TAPIA
SENADORA DE LA NACION


IGNACIO AGUSTÍN TORRES
SENADOR NACIONAL


LUIS PETCOFF NAIDENOFF
SENADOR DE LA NACION


Edith E. Terenzi
Senadora Nacional


Prof. Marcela Gabriela Valenzuela
Senadora de la Nación


DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL


MARTÍN LOUSTEAU
Senador Nacional